

Consejo Nacional  
de la Cultura y  
las Artes

RD'AF/DSF/srctt



**APRUEBA ANEXO MODIFICATORIO DE  
CONVENIO CELEBRADO CON FECHA 05  
DE ENERO DE 2017 ENTRE ESTE  
CONSEJO Y CUADRO DE TIZA  
EDICIONES LIMITADA EN EL MARCO  
DEL CONCURSO PÚBLICO LÍNEA DE  
FOMENTO A LA INDUSTRIA,  
CONVOCATORIA 2016 DEL FONDO  
NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y  
LA LECTURA.**

**EXENTA N° 0440 \* 18.01.2017**

**Santiago,**

**VISTO**

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.175 que establece la Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley 20.882, que aprueba el Presupuesto para el Sector Público año 2016; en la Resolución N° 268, de 2013, de este Servicio, que delega facultades en funcionarios que indica; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 534, de 2016, de esta Dirección Regional que aprueba convenio de ejecución de proyecto Folio N° **226002** dictada en el marco del concurso público convocatoria 2016 de la **Línea de Fomento a la Industria**, del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

**CONSIDERANDO**

Que la Ley N° 19.227, de 1993, del Ministerio de Educación, crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, destinado a financiar proyectos, programas y acciones de fomento del libro y la lectura.

Que para cumplir con dichos objetivos la Ley N° 19.227 le entrega al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, la administración del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura.

Que de acuerdo al artículo 6 de la Ley N° 19.227, es función del Consejo Nacional del Libro y la Lectura convocar anualmente a los concursos públicos, por medio de una amplia difusión nacional, sobre bases objetivas, señaladas previamente en conformidad al artículo 4 de la norma mencionada, para asignar los recursos del fondo y resolverlos.

Que en cumplimiento de sus atribuciones, este Consejo convocó al Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Convocatoria 2016, **Línea de Fomento a la Industria**, cuyas bases fueron aprobadas por Resolución Exenta N° 1.192 de 2015, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Que en aplicación del procedimiento concursal, ejecutadas las etapas de admisibilidad, evaluación y selección, mediante

Resolución Exenta N° 1.192 de 2015 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, se fijó la selección de proyectos para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, en el concurso individualizado en el considerando precedente.

Que entre los proyectos seleccionados se encuentra el Proyecto Folio N° **226002**, cuyo Responsable es Cuadro de Tiza Ediciones Limitada, procediéndose con fecha 28 de enero de 2016 a la suscripción del respectivo convenio de ejecución, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 900 de 01 de marzo de 2016, de esta Dirección Regional.

Que el Responsable con fecha **29 de diciembre de 2016** presentó ante esta Dirección Regional una solicitud para modificar el convenio ya referido, la cual fue revisada por esta autoridad quien estimó pertinente lo solicitado.

Que en mérito de lo anterior con fecha 05 de enero de 2017 se procedió a la respectiva suscripción del anexo modificatorio, correspondiendo dictar el acto administrativo, por lo que

### **RESUELVO**

**ARTÍCULO PRIMERO:** **APRUÉBASE** el anexo modificatorio suscrito con fecha 05 de enero de 2017 del Convenio de Ejecución del Proyecto Folio N° **226002**, financiado por el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Concurso Público Convocatoria 2016, en la Línea de Fomento a la Industria, cuyo texto es el siguiente:

#### **ANEXO MODIFICATORIO**

#### **CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO**

#### **FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA**

#### **LINEA DE FOMENTO A LA INDUSTRIA**

#### **MODALIDAD APOYO A EDICIONES**

#### **SUBMODALIDAD COLECCIONES**

#### **CONVOCATORIA 2016**

En Santiago de Chile, a **05 de enero de 2017**, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, representado para estos efectos por doña **Ana Carolina Arriagada Urzúa**, Directora Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región Metropolitana, ambos domiciliados en Ahumada N° 11 Piso 9, comuna y ciudad de Santiago, en adelante el "CNCA" y Cuadro de Tiza Ediciones Limitada, rol único tributario 76.172.718-4, representada legalmente por doña Julieta Marchant Rivera cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Tomás Moro N°1008, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, en adelante el "RESPONSABLE", se acuerda celebrar el siguiente anexo modificatorio de convenio de Ejecución de Proyecto:

**PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES.** El presente anexo modificatorio de convenio de Ejecución de Proyecto se suscribe en el marco de la Convocatoria 2016 de la Línea de Fomento a la Industria, modalidad Apoyo a Ediciones, sub-modalidad Colecciones, del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, convocado por el CNCA, mediante Resolución Exenta N° 1192, de 2015, que aprobó las bases de la indicada Convocatoria. En mérito de la selección del proyecto Folio No **226002** del RESPONSABLE, se suscribió entre los comparecientes con fecha 28 de enero de 2016 el respectivo convenio de ejecución de proyecto, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 900, de 01 de marzo de 2016, de esta Dirección Regional. El RESPONSABLE con fecha 29 de diciembre de 2016 presentó ante esta Dirección Regional una solicitud de modificación del convenio ya individualizado. En efecto, la modificación solicitada consiste en aumento del plazo de entrega de informes finales hasta **el 17 de marzo de 2017**, debido a que inicialmente el proyecto consideraba tres autores y por problemas de agenda hubo que reemplazar a uno de ellos, lo que ha generado un retraso en los tiempos propuestos originalmente. En segundo lugar se deja constancia del cambio del escritor Javier Bello, por el escritor Sergio Rojas quien tiene un amplio y reconocido curriculum como autor y profesor.

Dicha solicitud fue revisada por esta autoridad regional, quien estimó que las modificaciones requeridas se justifica en virtud del compromiso adquirido por la ejecutora para concretar de la mejor forma el libro antes mencionado, por lo que de conformidad con lo establecido en la cláusula quinta del convenio ya referido se suscribe el presente instrumento.

**SEGUNDO: MODIFICACIÓN.** El proyecto individualizado en la cláusula precedente, será modificado en el siguiente sentido:

En relación a la cláusula CUARTA del convenio suscrito, sobre Obligaciones del Responsable, se modifica la letra c), la cual dispondrá lo siguiente:

c) Presentar, en la forma señalada en la cláusula sexta de este convenio y utilizando los formularios entregados por el/la DIRECTOR(A) REGIONAL, un Informe Final, referido a la ejecución del Proyecto, en la fecha que a continuación se indica:

**Informe Final:** deberá ser presentado como plazo máximo el día **17 de marzo de 2017**.

**Se reemplaza a uno de los autores el señor Javier Bello, por el autor Sergio Rojas Contreras.**

Cabe precisar que la modificación que por el presente instrumento se aprueba, se encuentra en concordancia con la solicitud del RESPONSABLE de fecha 29 de diciembre de 2016, documento que forma parte integrante del presente instrumento.

**TERCERO:** Se deja constancia que en caso que la modificación materia de este instrumento consista en la prórroga de la ejecución del proyecto, el RESPONSABLE cumple en este acto con la obligación de renovar la caución entregada para la suscripción del convenio de fecha 28 de enero de 2016. Lo anterior no regirá en caso que el RESPONSABLE sea un servicio público.

**CUARTO: ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN.** En todo lo no modificado expresamente por este instrumento, rigen plenamente los términos del convenio de ejecución celebrado entre las mismas partes con fecha 28 de enero de 2016, y aprobado por Resolución Exenta N° 900, de 01 de marzo 2016, de esta Dirección Regional.

**QUINTO: PERSONERÍA.** El presente convenio se redacta en 5 (cinco) cláusulas y se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando 1 (uno) en poder del RESPONSABLE y 2 (dos) en poder del CNCA.

La personería de doña Ana Carolina Arriagada Urzúa para comparecer en representación del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, consta de Resolución N° 224, de mayo de 2014 y de resolución N°268 del 2013, ambas del CNCA de 2016 del CNCA. La personería de doña Julieta Marchant Rivera, para comparecer en representación del "RESPONSABLE", consta en copia de Escritura Pública, Modificación de Sociedad, Repertorio N°5.168-2003 de fecha 24 de julio de 2013, extendida ante la Décima Notaría de Santiago de doña Valeria Ronchera Flores.

Previa lectura, firman en señal de aceptación,

**ANA CAROLINA ARRIAGADA  
URZÚA**

**DIRECTORA REGIONAL**

**REGIÓN METROPOLITANA**

**CONSEJO NACIONAL DE LA  
CULTURA Y LAS ARTES**

**CUADRO DE TIZA EDICIONES  
LIMITADA RESPONSABLE DEL  
PROYECTO**

**JULIETA MARCHANT RIVERA  
RESPRESENTANTE LEGAL**

**ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE** por esta Dirección Regional, las medidas necesarias para adjuntar un ejemplar de la presente resolución totalmente tramitada, tanto al original de la Resolución Exenta N°900, de 2016 de este Servicio, como a todas sus copias, hayan sido éstas distribuidas o no en los distintos Departamentos de este Servicio.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE** dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución:

Por esta Dirección Regional mediante correo electrónico, al responsable del proyecto individualizado en el artículo primero si ha señalado como medio preferente de notificación el correo electrónico indicando dos cuentas para dicho efecto, de acuerdo a lo señalado en las bases de convocatoria.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE** una vez que se encuentre totalmente tramitada, la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes

por la Dirección Regional, con la tipología "Cierre Proyecto" en la categoría en la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7º de la Ley de Transparencia de la Función Pública, aprobada por el artículo 1º de la Ley Nº 20.285, sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo Nº 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley Nº 19628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por la Dirección Regional, los datos personales que contenga esta resolución para el solo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente

### ANÓTESE

  
**ESTEFANI SÁEZ CUEVAS**  
**DIRECTORA REGIONAL (S)**  
**REGIÓN METROPOLITANA**  
**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Oficina de Partes, DRM.
- Unidad Regional de Fomento de la Cultura y las Artes (Carpeta), DRM.
- Responsable de proyecto, [ju.marchant@gmail.com](mailto:ju.marchant@gmail.com) [cuadrodetiza@gamil.com](mailto:cuadrodetiza@gamil.com)